

BARREROMETRO

BOLETÍN EN MEJORA REGULATORIA Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

Declaran barrera burocrática ilegal la prohibición de instalar postes de servicio de telecomunicaciones contenida en ordenanza del distrito de Pueblo Libre

Barrera Burocrática ILEGAL

La Municipalidad Distrital de Pueblo Libre se encontraba prohibiendo instalar postes de servicio público de telecomunicaciones a través del literal b) del numeral 5.4 del Artículo Quinto de la Ordenanza 544-MPL, el distrito. Ello, impedía el despliegue de este tipo de infraestructura en su distrito.

¿Por qué es ILEGAL?

La SEL ha determinado que dicha prohibición es ilegal dado que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades no les ha otorgado a las municipalidades competencias para prohibir los postes del servicio público de telecomunicaciones, no existiendo otra ley tampoco que le otorgue alguna atribución en torno a ello. En lo relativo a su autonomía municipal, la Sala mencionó que el hecho que las municipalidades cuenten con autonomía no implica que estas no estén sujetas a actuar estrictamente dentro de las competencias que les han sido atribuidas.

¿Cuáles son los EFECTOS de la declaración de ilegalidad?

SE ORDENA LA INAPLICACIÓN CON EFECTOS GENERALES DE ESTA PROHIBICIÓN. Por tanto, dentro del distrito de Pueblo Libre no se puede prohibir la instalación de postes de servicio público en telecomunicaciones, eliminándose así esta prohibición que es una barrera de impedimento al desarrollo de la actividad económica. Ello trae consigo que aquellas empresas de telecomunicaciones encargadas de desplegar esta infraestructura puedan realizar la instalación sin ser sancionadas por hacerlo y continúen con su actividad económica.

[Ver fuente](#)

Declaran barreras burocráticas ilegales las exigencias a manipuladores de alimentos contenidas en la Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines

Las Barreras Burocráticas ILEGALES

El MINSA estaba exigiéndole a los restaurantes y comercios afines que realicen exámenes médicos mínimo c/ 6 meses al personal que trabaja en su restaurante manipulando alimentos y que dicho personal cuente con certificados médicos para que puedan estar disponibles cuando el MINSA realice su actividad de vigilancia sanitaria.

¿Por qué es ILEGAL?

La SEL ha determinado que dichas exigencias son ilegales al contravenir:

1. El artículo 13 de la Ley General de Salud – LGS que dice expresamente que ninguna autoridad pública puede exigir a las personas (como condición para realizar actividades económicas) y certificación de su estado de salud, el obtener o portar un carné sanitario, carné de salud o documento similar.
2. El Principio de Legalidad de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

¿Cuáles son los EFECTOS de la declaración de ilegalidad?

SE ORDENA LA INAPLICACIÓN CON EFECTOS GENERALES DE ESTAS EXIGENCIAS. Por tanto, el MINSA no puede exigir el sometimiento a exámenes médicos de descarte de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), ni que cuenten con certificados de salud, eliminándose así estas exigencias que son barreras de requerimiento a la actividad económica. Ello trae consigo la eliminación de aquellos sobrecostos relacionados con dichas exigencias que tenían que asumir los restaurantes.

[Ver fuente](#)

Ahorro al empresariado de S/ 82.1 millones se logró en 2022 al eliminar e inaplicar las 6093 Barreras Burocráticas declaradas ilegales o carentes de razonabilidad

Durante el 2022, mediante el Sistema de Eliminación de Barreras Burocráticas se promovió la eliminación y se determinó la inaplicación de **6093** barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, lo que significaba un sobrecosto económico al empresariado y ciudadanos de S/. 82.1 millones (**US\$ 22.5 millones**), solamente tomándose en cuenta este monto con respecto al año 2022. Siendo ello así, de no haberse inaplicado o eliminado dichas trabas el sobrecosto económico persistiría en los años posteriores al 2022, habiendo ya afectado también los años anteriores a éste.

Únicamente hablamos aquí de sobrecostos y sobrecargas a las actividades, sin contar con los otros costos propios de la inversión o actividad y trámites legales que se tienen que asumir como parte de la inversión. La cifra de **S/ 82.1 millones** representó un **incremento** del costo económico de las barreras burocráticas inaplicadas o eliminadas de **70%** comparado con el 2021, debido a un **mayor número de barreras burocráticas analizadas** en general durante 2022.

En Lima y Callao, las barreras burocráticas inaplicadas o eliminadas representan un costo económico de **24.8%**. en atención a que ahí se ostenta una **mayor densidad empresarial y poblacional, concentrándose el 42% de la actividad económica** y el **36.2% de la población del país**. No obstante, solamente **concentran el 17.6%** del total de barreras burocráticas eliminadas o inaplicadas en el país.

[Ver fuente](#)

Dictamen favorable de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) para el Decreto Legislativo que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 - 2025

La CMCR le da luz verde bajo el análisis de mejora regulatoria al proyecto de Decreto Legislativo que aprobaría medidas especiales para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025. La CMCR tomó en cuenta el problema abordado por el MEF relativo a la “brecha de infraestructura y destrabe de ejecución de proyectos de infraestructura de largo plazo, así como la facilitación de acceso a servicios públicos, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía”, lo que requiere establecer medidas que promuevan su implementación. Se evaluaron para ello las soluciones regulatorias planteadas por el MEF, entre las que se encuentran la exoneración de obtener licencias de habilitación urbana y/o de edificación a las entidades que ejecutan proyectos priorizados en el Plan PNISC, así como la adopción de medidas de simplificación administrativa que aceleren la atención y obtención de las habilitaciones arqueológicas.

[Ver fuente](#)

Martín Serkovic
Socio



Lucía Luna
Asociada Senior

